

Días laborables
5 expediciones completas.

SERVICIO GINES-CASTILLEJA DE GUZMAN
Paradas intermedias obligatorias: Valencina.

Días laborables
1 expedición completa.

TARIFAS

La media ponderada de las autorizadas en las concesiones que se unifican que resulta ser de 4,5306 ptas. v/kms. partícipe empresa (Actualizada el 24 de abril de 1984).

CLASIFICACION DEL SERVICIO EN RELACION CON EL FERROCA-
RRIL

Coincidente b).

Sevilla, 1 de abril de 1987.- El Director General, Francisco Errazquin Caracuel.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de mayo de 1987, por la que se dictan normas para la tramitación de las subvenciones de ATRIAS.

La racionalización que para el empleo de productos fitosanitarios, evitando aplicaciones innecesarias con el consiguiente ahorro en los costes de cultivo así como la reducción del impacto ecológico de la lucha química, suponen las agrupaciones de tratamiento integrados en agricultura.

Hacen aconsejable utilizar los sistemas de lucha integrada contra plagas, en aquellos cultivos en los que las técnicas de lucha integral se encuentran a punto técnicamente.

Para ello procede regular los trámites que rijan de concesión de las subvenciones, arbitradas a través de la Orden de 26 de julio de 1983 del MAPA, en el seno de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En consecuencia y de acuerdo con dicha Orden ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes a la vista de las solicitudes recibidas y del informe del Servicio de Protección de los Vegetales, aprobará el Plan anual de actuación de acuerdo con el Artículo 7° de la Orden de 26 de julio del M.A.P.A., en donde se indicarán las subvenciones que correspondan, que serán concedidas al final de la campaña.

Artículo 2°

Las Delegaciones Provinciales, recibida la aprobación del Plan por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, exigirán para la aprobación definitiva de cada una de las ATRIAS la documentación que acredite que se ha firmado el contrato con el técnico que dirigirá el manejo de plagas en el seno de las mismas.

Artículo 3°

Una vez finalizados los trabajos, se redactará un Acta final en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca y se certificará documentalmente los gastos efectuados en personal y medios, requisitos indispensables para abonar la subvención correspondiente.

Artículo 4°

La Dirección Técnica de las ATRIAS Subvencionadas corresponden a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca a través de las Secciones de Protección de los Vegetales de ellas dependientes.

Sevilla, 12 de mayo de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de abril de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de facultades en materia de aprobación de gastos y contratación administrativa.

La descentralización de funciones con que tradicionalmente se han venido gestionando los servicios sanitarios públicos, exigida por su peculiar configuración en numerosos Centros de gastos independientes, hace preciso delegar determinadas facultades en orden a facilitar la gestión de dichos servicios y la mejor administración de los recursos económicos a ellos asignados.

La Ley 8/1986 de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) en su artículo sexto, encomienda al Director-Gerente del Organismo la representación legal del mismo; y el Decreto 80/1987, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, en su Art. 12, atribuye al Director-Gerente del Organismo entre otras, las funciones de ordenar tanto las fases de autorización, disposición, contratación de obligaciones y pagos del Organismo como el régimen de adquisición de bienes y contratación de Servicios para el funcionamiento de los Centros y Servicios adscritos, la formalización de contratos y conciertos, el establecimiento de Centros de gastos, así como el dictado de aquellas resoluciones necesarias para el mejor funcionamiento del Organismo.

La Ley de Procedimiento Administrativo, así como la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Ley 6/1983 de 21 de julio, de Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, con carácter General, posibilitan la delegación de las facultades tanto de celebrar contratos administrativos, como de aprobación de gastos, autorización de su compromiso y liquidación de los mismos.

En su virtud, teniendo en cuenta que la organización tanto Central como territorial que establece el Decreto 80/1987, permite desarrollar una función ajustada a las diferentes necesidades de los Centros y Servicios integrados en el S.A.S., y con el fin de agilizar la gestión presupuestaria y el pago de obligaciones y de potenciar la gestión administrativa de contratos y servicios que garanticen el eficaz funcionamiento del sistema sanitario público, hago uso de las atribuciones que me han sido conferidas y,

RESUELVO

Primero. Las competencias en materia de autorización y disposición de créditos, así como de contratación y pago de obligaciones, sin perjuicio de su atribución al Director-Gerente, podrán ser ejercidas por delegación del mismo con arreglo a las siguientes reglas:

1. En la esfera Central.

a) El Secretario General, con la misma extensión que el Director-Gerente, sin perjuicio de las facultades genéricas que le otorga el art. 21.2 del Decreto 80/1987, de 25 de marzo.

b) El Director General de Gestión Presupuestaria, hasta el límite máximo de cien millones de pesetas.

c) El Director de la Oficina Técnica Presupuestaria, hasta el límite máximo de veinticinco millones de pesetas.

d) El Director de la Secretaría de Gestión Presupuestaria, hasta el límite máximo de cinco millones de pesetas.

2. En la esfera Provincial:

a) El Gerente Provincial, sin más límite que el de los créditos consignados en el respectivo presupuesto provincial.

b) El Secretario Provincial, con igual extensión y límites que los atribuidos al Gerente Provincial, en caso de sustitución vacante o ausencia del Gerente Provincial.

c) El Director Provincial de Gestión Económica, hasta el límite máximo de veinticinco millones de pesetas.

d) El Director-Gerente o Director de cada Centro Hospitalario, con igual extensión y límites que los atribuidos al Gerente Provincial en relación con los créditos que tenga asignados.

e) El Director del Distrito de Atención Primaria, y Director de Centro de Salud, dentro de los límites consignados en su respectivo presupuesto.

Segundo. Se delega con carácter general en el Secretario General y en los Gerentes Provinciales, la facultad de celebrar contratos administrativos de obras, suministros, gestión de servicios y asistencia, así como cuantas competencias atribuyen al órgano de contratación la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento hasta las siguientes cuantías:

a) Contratos de Obras:

Secretario General, 150 Millones de pesetas.

Gerentes Provinciales, 75 Millones de pesetas.

b) Contratos de Suministros, Gestión de Servicios y Asistencia

Técnica:

Secretario General, 150 Millones de pesetas.

Gerentes Provinciales, 75 Millones de pesetas.

Tercero. 1. En toda caso, será competente para celebrar los contratos administrativos de cuantía superior a 75 Millones de

pesetas, que no exceda los 150 Millones de pesetas, cualquiera que fuese su clase, el Secretario General.

2. Serán competentes para celebrar los contratos administrativos de Suministros, Gestión de Servicios y Asistencia Técnica relativos a Instituciones Sanitarias, cuya cuantía no exceda de 75 Millones de pesetas, los Gerentes Provinciales.

3. Los contratos administrativos de cuantía superior a 150 Millones de pesetas, sólo podrán celebrarse por el Secretario General, previa autorización expresa.

Cuarto. Las facultades delegadas en materia de contratación administrativo en los apartados anteriores, por lo que se refiere a los contratos de suministros, no se extenderán a los bienes de adquisición centralizado determinados en el Anexo del Decreto 328/1984 de 26 de diciembre y Anexo del Decreto 381/1986 de 3 de diciembre.

Quinto. Los órganos a que se refieren los apartados anteriores deberán ejercer las facultades de delegación con estricta sujeción de la Ley y Reglamento de Contratos del Estado y demás normas complementarios.

Sexto. Se considerarán Centros de Gasto en la estructura orgánica del Servicio Andaluz de Salud, aquellas unidades a las que se le asignen créditos para facilitar la gestión descentralizada de las funciones y servicios del Organismo.

Séptimo. 1. Las facultades delegadas por la presente Resolución deberán ser ejercidas, haciendo constar expresamente esta circunstancia.

2. En cualquier momento el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud podrá revocar las delegaciones conferidas.

INSTRUCCION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día 10 de abril de 1987, y dejará sin efecto cualquier otro tipo de norma de similar o inferior rango, proveniente de las Instituciones integradas en el S.A.S.

Lo que se participa para su conocimiento y cumplimentación.

Sevilla, 10 de abril de 1987.- El Director Gerente, Agustín Ortega Limón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de abril de 1987, por la que se aprueba adjudicación de ayudas para mantenimiento del equipamiento científico técnico existente en las universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con la Orden de 19 de diciembre de 1986, de la Consejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de diciembre de 1986, sobre convocatoria de Ayudas para Mantenimiento del Equipamiento Científico Técnico existente en las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a propuesta de la Comisión de Selección constituida al efecto, la Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto conceder las ayudas que ha continuación se relacionan:

UNIVERSIDAD DE CADIZ

1. Equipo de Cromatografía de líquidos y accesorios. (Departamento de Química analítica. Facultad de Ciencias)	370.000
2. Termoanalizador. (Departamento de Química Inorgánica. Facultad de Ciencias)	200.000
3. Espectrofotómetro de Resonancia Magnética Nuclear. (Departamento de Química Inorgánica. Facultad de Ciencias)	170.000
4. Espectrofotómetro I.K. de transformada de Fourier. (Departamento de Química Física. Facultad de Ciencias)	200.000
5. Espectrofotómetro U.V. (Departamento de Química Física. Facultad de Ciencias)	170.000
6. Impresora a colores. (Departamento de Matemáticas. Facultad de Ciencias)	95.000
7. Cromatografía líquida de alta resolución. (De-	

partamento de Química Técnica. Facultad de Ciencias)	200.000
8. Cromatógrafo de gases. (Departamento de Química Técnica. Facultad de Ciencias)	170.000
9. Cromatógrafo líquido de alta presión. (Departamento de Bioquímica. Facultad de Ciencias)	45.000
10. Arcón congelador. (Departamento de Bioquímica. Facultad de Ciencias)	70.000
11. Cabina estéril de flujo laminar. (Departamento de Bioquímica. Facultad de Ciencias)	75.000
12. Mantenimiento de material científico vario. (Departamento de Química Orgánica. Facultad de Ciencias)	360.000
13. Calorímetro diferencial. (Departamento de Física. Facultad de Ciencias)	175.000
14. Mantenimiento de material científico vario. (Departamento de Geología. Facultad de Ciencias)	275.000
15. Ordenador Personal. (Departamento de Bioestadística. Facultad de Ciencias)	70.000
16. Procesador de datos (Facultad de Derecho) ..	70.000
17. Microordenador digital. (Facultad de Derecho)	70.000
18. Microordenador. (Escuela Universitario de Enfermería)	45.000
19. Microordenadores. (Escuela Universitaria de Empresariales de Jerez de la Frontera)	145.000
20. Diseño asistido por ordenador. (Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial)	145.000

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

21. Cámara crecimiento plantas. (Departamento de Agronomía.)	200.000
22. Fotomicroscopio. (Departamento de Biología Animal)	200.000
23. Fotomicroscopio. (Departamento de Biología Celular)	160.000
24. Espectrofotómetro. (Departamento de Biología Vegetal y Ecología)	160.000
25. Espectrofotómetro. (Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Fisiología)	180.000
26. Centrifuga refrigerada. (Departamento de Bioquímica y Biología Celular)	170.000
27. Espectrofotómetro. (Departamento de Bromatología y Tecnología de los Alimentos)	170.000
28. Criostato. (Departamento de Ciencias Morfológicas)	160.000
29. Microscopio. (Departamento de Ciencias y Recursos Agrícolas)	100.000
30. Máquina escribir (Departamento de Economía Agrario Administración y Organización de Empresas)	75.000
31. Cromatógrafo de gases. (Departamento de Farmacología y Toxicología)	160.000
32. Microscopio. (Departamento de Genética) ...	210.000
33. Cromatógrafo de gases. (Departamento de Química Inorgánica e Ingeniería Química)	180.000
34. Restituidor mecánico. (Departamento de Ingeniería Rural)	200.000
35. Microprocesador. (Departamento de Matemáticas)	75.000
36. Robot didáctico. (Departamento de Mecánica, Electrotecnia y Electrónica)	50.000
37. Ultracentrifuga. (Departamento de Microbiología y Medicina Preventiva)	160.000
38. Electrocardiógrafo. (Departamento de Patología Clínica Veterinaria)	160.000
39. Espectrofotómetro. (Departamento de Producción Animal)	160.000
40. Ordenador. (Departamento de Químico Agrícola y Edafología)	160.000
41. Espectrofluorímetro. (Departamento de Química Analítica)	200.000
42. Espectrofotómetro (Departamento de Químico-Física)	120.000
43. Cromatógrafo de gases. (Departamento de Química Orgánica)	200.000
44. Centrifuga de alta velocidad. (Departamento de Sanidad Animal)	200.000
45. Microscopio electrónico. (Servicio de Microscopía electrónica)	500.000